ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN LLEVADA A CABO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018.

A las 09:30 horas del día 17 de mayo de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orkoien las siguientes personas:

Alcalde: Don Carlos Arróniz Loyola

Concejales:

- Don Breixo Pequeño Fervenza (EHBILDU)
- Doña Mónica Redondo Salgado (EHBILDU)
- Don Ángel María Zarautz Arruti (EHBildu)
- Doña Julia Moratinos Olorón (UIO)
- Don Agustín Pacheco Pacheco (UIO)
- Don Jesús María Unzué Ozcoidi (UIO)
- Don Miguel Ángel Ruiz Langarica (UPN)
- Doña María Teresa Leyún Elizalde (UPN)
- Doña Erika Pérez Soria (PSN)

Secretario: Don Ramón Contreras López

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el alcalde abre la sesión según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 19 DE ABRIL DE 2018
2.- APROBACIÓN PROGRAMA DE VERANO 2018
3.- CONTRATACIÓN AGENDA 21
4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE TASAS ESCUELA DE MUSICA
5.- CONTRACIÓN OSTADAR
6.- CONTRATACIÓN PARQUES INFANTILES
7.- VENTA DE PARCELAS
8.- APROBACIÓN DEFINITIVA PEAU MAPSA
9.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2018
10.- APROBACIÓN INCIIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018

II.- **PARTE DE CONTROL**
11- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
12.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA
13.-MOCIONES
14.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente en el transcurso de la sesión se tratan los temas de la manera que se describe a continuación:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior llevada a cabo el día 19 de abril de 2018.

Todos los presentes han recibido copia del acta, y por tanto se da por leída. El alcalde pregunta si alguien tiene alguna observación que hacer. Y, no habiendo ninguna, el acta es aprobada por la unanimidad de los presentes.

2.- Aprobación programa de verano 2018.

Dada cuenta de dictamen de la Comisión Informativa por la que se propone al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación del Programa de Verano 2018.

Vista la propuesta de Programa de Verano 2018 presentado por el servicio municipal de cultura y deportes, por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Aprobar el Programa de Verano 2018 presentado y que consta en documento adjunto.

3- Contratación Agenda 21.

Dada cuenta de dictamen de la Comisión Informativa por la que se propone al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación pliego contratación elaboración Agenda 21.

Vista la propuesta de Pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación de la elaboración de la Agenda 21 en Orkoien, por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación de la elaboración de la Agenda 21 en Orkoien que constan en documentos anexos.

Iniciar los trámites para la contratación.

4- Aprobación inicial Ordenanza Tasas Escuela de Música

Dada cuenta de dictamen que presenta la Comisión informativa por el que propone al Pleno municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de la Escuela de Música.

Se ha presentado propuesta de la ordenanza de precios públicos por la inscripción y participación en los cursos impartidos en la escuela de música de Orkoien.

Vista la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos de la Escuela de Música de Orkoien que constan en documento anexo.

SEGUNDO. Someter la propuesta de la Ordenanza a un período de información pública dando audiencia a los interesados, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. Si durante el indicado plazo no se produjeran alegaciones,

la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

5- Contratación Ostadar

Dada cuenta de dictamen de la Comisión Informativa por la que se propone al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación pliego contratación asistencia centro Ostadar

Vista la propuesta Pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación de la asistencia al centro 0-3 años Ostadar de Orkoien.

Interviene el Sr. Breixo (EHBildu) para anunciar el voto contrario de su grupo a la propuesta ya que son partidarios de la gestión directa del centro.

Sometida la propuesta de dictamen a votación, por 7 votos a favor (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 3 votos en contra (EHBildu), SE ACUERDA:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación de la asistencia técnica para la gestión del centro de educación infantil 0-3 años Ostadar que constan en documento anexo

Iniciar los trámites para la contratación.

6- Contratación parques infantiles.

Dada cuenta de dictamen de la Comisión Informativa por la que se propone al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación pliego contratación suministro parques infantiles en Orkoien

Vista la propuesta de Pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del suministro de parques infantiles en Orkoien, por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación del suministro de parques infantiles en Orkoien que constan en documento anexo

Iniciar los trámites para la contratación.

7- Venta de parcelas

Vista la solicitud de compra parcelas Z 5 y Z6

Dada cuenta de dictamen de la Comisión Informativa por el que se propone al Pleno la adopción de acuerdo de venta de parcelas 1467 y 1468 del polígono 1, por haber sido sacadas a subasta y declaradas desierta.

Vista que se procedió a la subasta de las parcelas Z, propiedad de la Sociedad Municipal Iturgain, y habiéndose declarado desiertas las Z6 y Z5. Teniendo en cuenta que se ha presentado solicitud de compra de las mencionadas parcelas.

El pleno municipal constituido en asamblea general de la Sociedad municipal Iturgain, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Acordar la venta de la parcela 1468, Z6, a don Luis Fidel León Veliz, en la cantidad de 70.400 € más IVA.

Acordar la venta de la parcela 1467, Z5, a don Patxi Lapetra Iriarte en la cantidad de 70.400 € más IVA.

8- Aprobación definitiva PEAU MAPSA.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana para la ampliación de las instalaciones de la empresa MAPSA SLC, Zona 9, Sector S-6 Sur y parte del Sector S-7 San Macario, promovido por MAPSA.

Se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, BON 14 de 19/01/18.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado un total de 4 alegaciones:

- Alegación 1: Entrada 384 de 20/02/18 suscrita por D. Antonio Luri San Gil en representación de la Comunidad de propietarios de Parque empresarial La Muga 11.

- Alegación 2: Entrada 385 de 20/02/18 suscrita por D. Héctor Alzugaray Marqués en representación de SAGAMÓVIL S.A.U.

- Alegación 3: Entrada 386 de 20/02/18 suscrita por D. Héctor Alzugaray Marqués en representación de IRAUTO, S.L.

- Alegación 2: Entrada 388 de 20/02/18 suscrita por D. Héctor Alzugaray Marqués en representación de IRUMOVIL S.L.U., IRUÑAMOVIL. S.A.U. Y AS-MOVIL S.A.U.

Las cuatro alegaciones son coincidentes en su contenido y se informan de manera única por los servicios técnicos municipales.

Se ha remitido copia de las alegaciones presentadas a la mercantil MAPSA, quien ha remitido juntamente con el documento para aprobación definitiva del PEAU un anexo denominado informe a las alegaciones presentadas compuesto por 14 páginas y suscrito por el abogado Héctor Nagore.

<u>Contenido abreviado de las alegaciones presentadas:</u>

Al objeto de enmarcar la contestación y sin otra intención distinta, se recoge a continuación de manera abreviada el contenido de la alegación tipos presentada:

1. Antecedentes: Que no se incluye en la documentación referencia a la reunión celebrada el 15/09/17 durante el proceso participativo previo, no constando el acta de esta. Además, se indica que en la reunión se trató además del tema del aparcamiento, la ejecución del segundo acceso de MAPSA y se indicó en este momento que no iba a incluirse y finalmente si se ha incluido.

2. No se motiva el interés general de la propuesta.

3. Dotaciones. No se prevé la cesión de suelo para sistemas generales ni locales y se reduce la superficie actual de dotaciones actuales calificando suelo destinado a zonas verdes como vial rodado sin motivarlo. Se expone que no cabe la compensación económica de las cesiones no materializadas. Se incide en que esta postura empeora la calidad general del entorno. Se indica que no se justifica por qué no se destina a este fin parte de la superficie de parcela libre privada.

4. Aparcamiento. Se incide en que existe un problema generalizado de aparcamiento en la zona y se considera que se ha agravado desde la construcción del nuevo edificio de MAPSA. Se recuerda que la LF 35/2002 establece que las reservas de aparcamientos dependerán de las tipologías de las parcelas y actividades que se prevean emplazar. Se insiste en que no existe un compromiso que asegure la permanencia en el tiempo de un sistema de transporte colectivo del personal de MAPSA y que la administración no puede controlar el cese de este tipo de transporte con las consecuencias que supondría para el espacio urbano.

Considera que la ejecución de la acera que conecta MAPSA con el Hotel Andía no debería realizarse en el marco de un convenio sino sufragarse con cargo a la empresa.

5. Inexistencia de otras alternativas valoradas. Advierte de que, no habiendo tales alternativas de manera clara, no cabe una participación real y efectiva de la ciudadanía, tal como exige la LF 35/2002. Se indica que el uso comercial de Sagamóvil precisa de la existencia de aparcamiento y que el tránsito de camiones por el vial es inadecuado a la estrategia comercial.

6. Respecto a la inclusión en el PEAU de la parcela 348_1. Advierte el alegante de que esta cuestión no se incluyó en el proceso participativo y que, aunque se comentó en la sesión, el redactor expuso que se estaba valorando, pero no se incluiría en el PEAU. Considera que, en caso de que se incluyese, debería someterse nuevamente a participación ciudadana. Se indica que la ejecución de un acceso desde aquí supone destinar a tráfico de vehículos pesados un vial diseñado para otra función y que la glorieta de acceso de 18 m es de poca dimensión.

Se advierte que este acceso no se analiza en el estudio de evaluación de movilidad generada.

7. Equidistribución de cargas y beneficios. Considera el alegante que MAPSA debería haber participado en las cargas derivadas de la ejecución del vial de San Macario y que no siendo así obtiene un beneficio a coste 0.

8. Estudio de movilidad. Considera que el estudio de plazas de aparcamiento no es riguroso y que incluyen áreas próximas y zonas de aparcamiento privado o

de clientes. Se indica que en todo caso el estudio plasma la insuficiencia del aparcamiento en ciertas franjas horarias.

Incide en que no hay referencias al nuevo acceso y considera que la accesibilidad mediante transporte urbano comarcal es limitada.

Solicita finalmente que se modifique el documento en los siguientes términos:

- Realizar un nuevo proceso de participación ciudadana, incluyendo diferentes alternativas a valorar de conformidad con lo establecido en el TRLFOTU
- Modificar la ordenación planteada incluyendo nuevos espacios dotacionales.
- Excluir la parcela catastral 348_1 del PEAU y suprimir la posibilidad de un nuevo acceso viario desde la rotonda del sector S7.
- Buscar una solución al problema del aparcamiento dentro del ámbito del PEAU.

Evaluación del promotor a las alegaciones:

El informe emitido por el equipo redactor al respecto de las alegaciones presentadas, evalúa estas de la siguiente forma:

1. Se indica que efectivamente no se ha incluido en el documento el acta de la reunión y solicita que el Ayuntamiento lo remita a los alegantes. Respecto a las aportaciones de Sagamóvil en la misma expone que las mismas han sido analizadas de cara a la redacción del documento.

2. Considera que el alegante confunde la función pública que tiene la ordenación del territorio con que la finalidad del planeamiento sea pública. Defiende la legitimidad del promotor de proponer un planeamiento que convenga a sus intereses siempre y cuando se ciña al ordenamiento jurídico y no sea contraria al interés público.

3. Defiende que, dado que la actuación de dotación se prevé en un suelo industrial, las reservas han de ser proporcionales a la superficie que incluya el ámbito industrial y que, dado que este no se amplía, no existe la obligación de realizar ninguna cesión aun cuando se incrementa la edificabilidad.

No obstante, lo anterior, aprecia que, dado que el promotor ha aceptado la obligación de cesión, no existe inconveniente en realizar su sustitución por el equivalente económico tal y como prevé el artículo 96.2 del DFL 1/2017.

4. Advierte de que no existe un estándar obligatorio mínimo de reserva de aparcamiento para áreas industriales de esta dimensión y que por lo tanto es imposible que haya un incumplimiento del estándar y recuerda que además el Estudio de Movilidad propone la creación de 40 nuevas plazas de aparcamiento.

5. Considera que en la participación se analizaron las alternativas existentes que a entender del promotor son solo dos: mantener la situación actual o realizar el planteamiento previsto en el PEAU y considera que las sugeridas por el alegante, la ubicación en otro lugar o la adquisición de otras parcelas, pueden ser alternativas empresariales, pero no lo son urbanísticas.

6. Expone que las actuaciones previstas en la parcela 348_1 derivan del Estudio de Movilidad y que son compatibles con el uso demanial de la parcela. Indica que se trata de una cesión desinada a zona verde residual y que su

acondicionamiento en aparcamiento mantiene el carácter demanial de la parcela, dado que se trata de un parking de uso público y que su supresión no afecta a las reservas del sector S-8, en el sentido de que se siguen cumpliendo con los mínimos exigidos por los estándares legales (10%).

Considera que el PEAU es el instrumento idóneo para establecer este nuevo uso para la parcela 348, por clasificarse esta como un suelo urbano, si bien considera que no hubiera sido necesario este trámite por mantenerse el carácter demanial de los terrenos y preverse un uso compatible y que por lo tanto hubiera bastado con la autorización municipal en base a lo establecido por el artículo 26 de la NUG del PUM.

7. Indica que las infraestructuras costeadas por los propietarios de un ámbito de urbanización una vez recibidas por el Ayuntamiento, pasan a formar parte del dominio público, se integran en la red de infraestructuras municipal y por lo tanto sirven de acceso o conexión sucesivamente a las nuevas ampliaciones, no cabiendo compensación económica retroactiva.

Se afirma que efectivamente existen problemas de aparcamiento tal y como se reflejan en el estudio de movilidad pero que la previsión del nuevo aparcamiento cumple con las necesidades previstas. Expone que estudiada la incidencia del tráfico previsto por el acceso a Mapsa para el vial de San Macario, la vía sigue siendo suficiente en capacidad.

Solicita la desestimación de las alegaciones presentadas.

Informe de los técnicos municipales respecto a las alegaciones presentadas y a lo expuesto por los promotores del PEAU:

1. El Ayuntamiento de Orkoien ha comunicado a Sagamovil copia del Acta de la sesión celebrada dentro del Proceso Participativo.

2. Respecto al interés general. Advertir que contrariamente a lo indicado en el BON 43 de 1/03/18 se publicó el acuerdo del Gobierno de Navarra de 14/02/18 por el que se declara inversión de interés foral el proyecto de inversión empresarial promovido por MAPSA.

No obstante, como bien dice el informe jurídico aportado por el promotor, el proyecto de PEAU se enmarca en las previsiones establecidas por el DFL 1/2017 tanto en su finalidad como en su procedimiento.

3. Respecto a la compensación de las cesiones, advertir que el Ayuntamiento requirió la cesión de las dotaciones proporcionales al incremento de edificabilidad, aun cuando como sostiene el informe aportado por el promotor, las mínimas han de ser proporcionales al ámbito y no tendrían por qué preverse si el ámbito se mantiene.

Su compensación económica fue propuesta por la mercantil con arreglo a lo previsto en el artículo 96.2.b) del DFL ½.017 y esta propuesta valorada favorablemente

por el Ayuntamiento de Orkoien que ha considerado conveniente destinarla a la mejora de los espacios públicos del entorno y en concreto a la mejora de las condiciones de accesibilidad.

La justificación respecto a si la ejecución de la acera debería incluirse dentro de las cargas a sufragar o no, en función de si se trata de una obra necesaria para la accesibilidad o solo de mejora, habiendo sido aclarado por la promotora que se trata de una mejora.

Efectivamente existe un problema de aparcamiento en el entorno de MAPSA, pero este problema existe ya hoy y no va vinculado al PEAU que nos ocupa. Las acotadas necesidades de aparcamiento adicional que vienen aparejadas al incremento de edificabilidad que ahora se propone quedan más que resueltas con la urbanización de la nueva zona de aparcamiento.

El grueso del problema, como bien advierte el alegante, está en el importante volumen de trabajadores transportados por el sistema colectivo de la empresa y se generaría con una hipotética supresión de este. Efectivamente no existe un control administrativo respecto a este problema, pero no es un asunto directamente vinculado a la finalidad del PEAU.

Efectivamente sería interesante que la empresa plantease al Ayuntamiento de Orkoien un compromiso concreto a este respecto, como puede ser el de ejecutar una alternativa de aparcamiento (que habría de entrar en funcionamiento de manera previa) cuando prevea la supresión o reducción del servicio de transporte colectivo o ante un incremento de la plantilla que no haga uso de este servicio. Convendría además mantenerse informado al Ayuntamiento a este respecto con carácter anual.

Advertir por otra parte que este control no se realiza, ni se prevé, con el resto de las empresas del entorno que también hacen uso del aparcamiento existente.

En cualquier caso, este interesante control excede del marco del presente PEAU, que resuelve hábilmente las afecciones que en este sentido genera.

1. En cuanto a las alternativas presentadas, advertir que quien suscribe también considera que limitar las propuestas a la prevista por el PEAU y la alternativa 0 (no hacer nada) resulta escaso, pero cumple con las exigencias del artículo 7 del DFL ½.017, que en ningún momento cuantifica las mínimas.

2. La inclusión del aparcamiento en el PEAU como bien indica el informe jurídico es una consecuencia del Estudio de Movilidad, exigido por el artículo 61.5 del DFL ½.017 para los PEAU pero no por el 7 para los planes de participación y por lo tanto un elemento incontratable en ese momento.

Se equivoca el alegante al indicar que el estudio de movilidad no evalúa el vial, lo estudia, si bien es poco claro al respecto de los resultados. El Ayuntamiento solicitó una aclaración en este sentido, aclaración que se recoge en el documento de aprobación definitiva y también en el informe jurídico.

Por otra parte, se ha concretado la densidad y tonelaje del tráfico esperado y, de esta manera se justifica la suficiencia del vial del acceso (el vial del S-8) y el paquete de firme que se va a ejecutar en la zona de jardín.

3. Respecto a la hipotética equidistribución de cargas, suscribir lo dicho por el informe jurídico del letrado del promotor, en cuanto a que las infraestructuras recibidas por el Ayuntamiento en ejecución del planeamiento pasan a integrarse en la red municipal y han de servir de conexión sucesiva a los nuevos desarrollos.

Lo cual no quita para que se exija al promotor las actuaciones de conservación que excedan del mantenimiento ordinario siempre y cuando se constate que se derivan de un uso intensivo aparejado al industrial de MAPSA.

4. En cuanto a las hipotéticas carencias del Estudio de Movilidad, nos remitimos a lo ya recogido en los puntos 3 y 5 de este informe.

Por ultimo y en cuanto a las modificaciones propuestas, indicar lo siguiente:

- *Realizar un nuevo proceso de participación ciudadana, incluyendo diferentes alternativas a valorar de conformidad con lo establecido en el TRLFOTU.* **Se propone su desestimación por lo indicado en el apartado 5 del informe.**

- *Modificar la ordenación planteada incluyendo nuevos espacios dotacionales*. **Se propone su desestimación por lo indicado en el apartado 2 del informe.**

- *Excluir la parcela catastral 348_1 del PEAU y suprimir la posibilidad de un nuevo acceso viario desde la rotonda del sector S7*. **Se propone su desestimación por lo indicado en el apartado 6 del informe.**

- *Buscar una solución al problema del aparcamiento dentro del ámbito del PEAU*. **Se propone su desestimación por lo indicado en el apartado 3 del informe.**

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Erika Pérez (PSN) para decir que su grupo es partidario de que la entrada y salida de camiones se haga por la parte trasera, y en ese sentido hubiese agradecido un esfuerzo por parte de la empresa. Pese a que no ha sido así, considera que tiene mayor peso el aumento del empleo que la modificación va a aportar, por lo que votará a favor.

El Sr. Miguel Ángel Ruiz Langarica (UPN) dice que valoran el aumento del número de camiones y las consiguientes molestias que puede suponer frente a los cien puestos de trabajo que se pueden crear. Dice que es necesario garantizar el afincamiento definitivo de MAPSA en la localidad. Por lo que su grupo apoya la propuesta.

El Sr. Breixo (EHBildu), interviene para decir que su grupo desde el principio ha situado como objetivo primordial el quitar el tránsito de camiones por el casco urbano. En ese sentido se requirió a la empresa para que justificase la imperiosa necesidad de entrar por el núcleo urbano, y no lo ha hecho. Ante la falta de respuesta entienden que no existen argumentos productivos. Por lo que nunca se podrá hacer desaparecer el tráfico de camiones por la calle urbana. Entienden que existen alternativas dentro del espacio de la empresa para ordenar de otra forma el proceso de apilamiento y de

bascula con lo que se podría modificar el itinerario interno de los camiones y entrar y salir por la ronda. Por lo que no van a votar a favor de la propuesta.

El alcalde, da la razón al Sr. Breixo en cuanto a que la empresa no ha justificado la imposibilidad de modificar el recorrido interno de los camiones, a pesar de haberse sido solicitado. No obstante, considera que ello no es razón suficiente para no aprobar el PEAU propuesto.

Finalizadas las intervenciones, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sometida la propuesta de dictamen a votación, por 7 votos a favor (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 3 votos en contra (EHBildu), SE ACUERDA:

PRIMERO- Desestimar las alegaciones presentadas en base a los razonamientos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana Zona 9, Sector S-6 Sur y parte de San Macario, promovido por MAPSA.

TERCERO- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra. Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integran debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

CUARTO- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

9- Aprobación inicial modificación presupuestaria 5/2018.

Dada cuenta de dictamen que presenta la Comisión Informativa por el que se propone al Pleno la adopción de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 5/2018, crédito generado por ingresos, del presupuesto general prorrogado para el ejercicio 2018.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2018 formulada por la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y con el objeto de dar cobertura presupuestaria a la contratación del contrato para la elaboración de la Agenda Local 21 y las ayudas de emergencia social. Por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, la modificación nº 5/2018, crédito extraordinario, del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2018, con el siguiente desglose:

A- Crédito generado por ingresos-Crédito extraordinario

4620 22706 Elaboración Agenda Local 21: 15.000,00 €

Financiación

87000. Remanente de Tesorería Gtos. Generales: 8.000,00 €
4505000. GN Subv. Elaboración Agenda 21: 7.000,00 €

A.Crédito generado por ingresos

2318 4800002 Ayudas de emergencia social: 22.500,00 €

Financiación

4500201 GN Subv. Ayudas emergencia social: 22.500,00 €

Segundo- Someter a información pública la aprobación mediante anuncios en el BON y tablón municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que cualquier persona interesada pueda presentar alegaciones. En caso de que no se presente ninguna alegación, se considerará la modificación aprobada de forma definitiva ordenándose su publicación en el BON.

10- Aprobación inicial modificación presupuestaria 6/2018.

Dada cuenta de dictamen que presenta la Comisión Informativa por el que se propone al Pleno la adopción de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 6/2018, crédito extraordinario, del presupuesto general prorrogado para el ejercicio 2018.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2018 formulada por la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y con el objeto de dar cobertura presupuestaria a la contratación del suministro de parques infantiles según memoria valorada de la técnica municipal. Por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, la modificación nº 6/2018, crédito extraordinario, del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2018, con el siguiente desglose:

B. Crédito extraordinario

1533 6190007 Parques infantiles 55.000,00 €

Financiación

87000. Remanente de Tesorería Gtos. Generales: 55.000,00 €

Segundo- Someter a información pública la aprobación mediante anuncios en el BON y tablón municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que

cualquier persona interesada pueda presentar alegaciones. En caso de que no se presente ninguna alegación, se considerará la modificación aprobada de forma definitiva ordenándose su publicación en el BON.

PARTE DE CONTROL. –

11- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía: las comprendidas entre el 17 de abril de 2018 al 11 de mayo de 2018, números 241/2018 al 294/2018.

12- Información de Alcaldía.

El Sr. alcalde informa sobre los temas siguientes:

a) Sobre la próxima comparecencia en el Parlamento Foral en relación con el proyecto de pasarela.

b) Sobre las reuniones mantenidas para la contratación conjunta de técnica/o de igualdad y su falta de resultado positivo. Y de la disposición del Ayuntamiento de Orkoien para proceder en breve a la contratación de una persona apta para ocupar el puesto en Orkoien.

c) Sobre el documental de patrimonio inmaterial de Orkoien

d) Sobre los datos aportados por el Banco de Alimentos respectos al año 2017

13- Mociones.

Todos los grupos municipales se adhieren a la Declaración Institucional con motivo del día internacional del orgullo LGTBI que consta en documento anexo a la presente acta, y se acuerda la colocación de la bandera arco iris en el balcón de la casa consistorial.

Igualmente se apoya por todos los grupos una declaración institucional ante el ataque de Israel contra el pueblo palestino que consta en documento anexo.

14- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Breixo (EHBildu) pregunta por las tomas ilegales de agua en cisternas conteniendo productos tóxicos que pueden revertir en la red. Y solicita copia de las actuaciones que el ayuntamiento haya podido llevar a cabo en relación con ello.

La Sr. Teresa Leyún (UPN) informa de la fecha de 29 de mayo para la reunión sobre igualdad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión, cuando son las 10:52 horas, habiendo asistido los miembros de la Corporación que constan en el encabezamiento, con la ausencia de la concejala Ainara Izurzu, extendiéndose esta Acta que firman el alcalde y el secretario.